DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: 154664089001 2023 00067 00
Demandante: Julia Cabrera
Demandado: Armin Solorzano

Vistas las diligencias se tiene, que el día diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante auto, se inadmitió la demanda de la referencia por falta de algunos requisitos. Se concedió el termino de cinco (5) días, para que la parte interesada subsanara la misma.

Vencido dicho termino, la parte demandante no se pronunció.

Así las cosas, como la parte demandante no subsano la demanda como fue ordenado en el auto que la inadmitió.

En consecuencia, la demanda de la referencia deberá rechazarse según lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 29
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 1 de septiembre de 2023
Notificado hoy: 2 de septiembre de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a6f1efc3ca40a4fb8a8e29982cb4a3c34ba2922a09105e2050806fa0fe92bf**
Documento generado en 31/08/2023 08:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica